

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN eusBIOTEK

Actualizado: 25-09-2019

INTRODUCCIÓN

La asociación de biotecnología “eusBIOTEK”, al amparo de la ley vigente, se regirá por los Estatutos aprobados para tal fin y por el presente Régimen de Reglamento Interno. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir en contra de la filosofía y articulado de los citados estatutos.

CAPÍTULO I.

INGRESO DE SOCIOS

Artículo 1. - Cuota anual

La cuota anual se establece en 10 euros, bajando a los 5 euros para aquellos nuevos socios que se inscriban entre el 1 de Septiembre y la fecha de renovación general. Esta última se anunciará anualmente en la Asamblea General por la Junta Directiva, localizándose entre el 1 de Febrero y el 31 de Abril.

Los alumnos de primer año de Grado estarán exentos de pagar la cuota para ser miembros de eusBIOTEK.

Artículo 2. - Método de pago

El método de pago podrá ser cualquiera de los siguientes, siendo la tercera opción por defecto a no ser que se notifique:

1. Transferencia bancaria
2. Efectivo
3. Domiciliación bancaria

Artículo 3. - Fechas de pago

La fecha de pago de la cuota anual de socio se establecerá por la Junta Directiva, y deberá ser posterior a la fecha de renovación.

CAPÍTULO II.

PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 4.- Electores y elegibles

Para la designación de los miembros de la Junta Directiva serán electores todos los asociados y elegibles todos aquellos asociados que presenten candidatura.

Artículo 5.- Proclamación de candidatos

Serán proclamados aquellos asociados que notifiquen a la Junta Directiva la intención de presentar su candidatura, y la solicitud deberá ir acompañada por 6 firmas de los asociados, como mínimo. Esta notificación deberá realizarse en las fechas establecidas por la Junta Directiva para este fin.

La proclamación definitiva de los candidatos se realizará con 2 días naturales de antelación, como mínimo, a la Asamblea General.

Se hallará disponible una plantilla de carácter orientativo que podrá utilizarse para la presentación de candidaturas, con el fin de ayudar a los candidatos para la Junta Directiva.

Artículo 6.- Elecciones

Las elecciones se llevarán a cabo en dos fases. La primera consistirá en la votación de los socios, tras la cual saldrán elegidos seis vocales. En la segunda fase, los vocales acordarán los cargos establecidos en los Estatutos, quedando dos personas como vocales. La elección de los puestos se hará en función de los votos obtenidos, siendo aquellos candidatos con un mayor número de votos los que tendrán preferencia al elegir puesto.

La votación de los socios consistirá en asignar un máximo de 6 puntos entre tres de los candidatos, recibiendo 3 puntos, 2 puntos y 1 punto cada uno. Podrán asignarse los puntos a uno, dos o tres candidatos. En caso de realizar la votación de una forma distinta a la anteriormente mencionada, el voto quedará automáticamente anulado.

Se convocará un Comité Central Electoral para el recuento de votos. Este comité estará constituido por un presidente, dos vocales y cinco suplentes. Los miembros del Comité Central Electoral serán elegidos al azar entre los asistentes a la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO III.

PROCESO ELECTORAL APROBACIÓN PRESUPUESTOS

Artículo 7.- Aprobación de los presupuestos del ejercicio anterior

Se realizará la votación a mano alzada durante la Asamblea General.

Artículo 8.- Aprobación de presupuestos extraordinarios

Se realizará la votación a mano alzada durante la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

PRESUPUESTOS ANUALES FIJOS

Artículo 9.- Asamblea General FEBiotec

Dentro de los gastos anuales hará un reintegro completo de los gastos pertenecientes a la Reunión de Asociaciones Miembro (ReAMi) -transporte y alojamiento y dietas estimadas por FEBiotec- y la Asamblea Ordinaria de FEBiotec -alojamiento para una noche- para los representantes que acudan a la misma; siempre y cuando dichos gastos dejen dinero suficiente para los gastos fijos y para el desarrollo adecuado de las actividades de eusBIOTEK.

En caso de que ningún miembro de la Junta Directiva asistiera a los eventos del BAC, pero sí a la Asamblea Ordinaria de FEBiotec, la asociación realizará un reintegro tanto para el transporte como para el alojamiento de una noche. Asimismo, si ningún miembro de la Junta Directiva pudiera asistir a la Asamblea Ordinaria de FEBiotec, podrán representar a eusBIOTEK un máximo de tres asociados.

Artículo 10.- Pago membresía FEBiotec

Se considera pago anual fijo el correspondiente a ser miembro de FEBiotec.

Artículo 11.- Pagos de mantenimiento

Se consideran gastos anuales fijos los pagos de mantenimiento de la cuenta bancaria y, en caso de que los hubiera, de la página web.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN COMISIONES

Artículo 12.- Encargados

Las comisiones deberán tener como mínimo una persona responsable.

Artículo 13.- Elección representantes

Serán los miembros de las comisiones quienes decidan e informen a la Junta Directiva sobre la elección de las personas responsables para sus respectivas comisiones. La Junta Directiva podrá rechazar la decisión tomada por la comisión, siempre y cuando este rechazo esté debidamente justificado. Asimismo, en caso de no cumplir con sus obligaciones, los miembros de la comisión o la propia Junta Directiva podrán retirar del cargo a la persona encargada (por mayoría) y designar a un sustituto.

Artículo 14.- Solicitud de certificados

Los miembros de las comisiones tienen derecho a solicitar la expedición de un certificado que demuestre su participación activa en la misma. Para ejercer ese derecho, el interesado deberá enviar un correo electrónico al e-mail de la asociación. La Junta Directiva de eusBIOTEK contactará con la persona responsable de la comisión, para confirmar la participación activa de la persona interesada. Si no fuera así, se negará la expedición del certificado.

CAPÍTULO VI.

DEL RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- Formato Asamblea General

Para la Asamblea General se podrá emplear el siguiente formato de forma orientativa:

1. Presentación y aprobación del acta de la asamblea anterior
2. Presentación y aprobación de los presupuestos de la asamblea anterior
3. Informe de Secretaría y situación actual
4. Informe de Tesorería
5. Informe de comisiones
 - Actividades pasadas
 - Actividades futuras y objetivos a corto plazo
 - Objetivos a largo plazo
6. Resumen de la Asamblea General y extraordinarias de FEBiotec
7. BAC
8. Votaciones
9. Elecciones (Si procede)
10. Ruegos y preguntas

CAPÍTULO VII.

RECONOCIMIENTOS

Artículo 16.- Reconocimientos

Se podrán otorgar reconocimientos con carácter excepcional a los miembros con una gran participación e implicación para con la Asociación.

Artículo 17.- Miembros Honoríficos

Se podrá otorgar la denominación Miembro Honorífico con carácter excepcional a toda persona cuyos méritos y aportaciones se consideren extraordinarias para con la Asociación. Serán los asociados quienes decidan por votación la entrega dicho reconocimiento. Será de carácter vitalicio.

Sin embargo, en caso de incurrir en un acto que atente flagrantemente contra los fines y el buen funcionamiento de la Asociación, la Asamblea General podrá determinar la retirada del reconocimiento.

CAPÍTULO VIII.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 18.- Asamblea General Extraordinaria Anual

Habrà de hacerse una Asamblea General Extraordinaria entre los meses de septiembre y octubre (inicio de curso escolar), a fin de informar de las actividades que se realizarán ese curso y cualquier otra información que se precise. El resto de Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán tal y como indican los Estatutos.

CAPÍTULO IX.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 19.- Modificación

La modificación del Reglamento de Régimen Interno habrá de acordarse en la Asamblea General de socios.